PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que contiene el Cómputo y Declaratoria de aprobación al Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de derechos sociales de las personas adultas mayores.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En relación al Decreto aprobado por esta Honorable Asamblea en sesión pública ordinaria, mediante el cual se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa de este Honorable Congreso del Estado, procedió en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 96 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, a realizar el escrutinio y cómputo de las Actas de Cabildo, mediante las cuales emiten su voto, en los términos señalados por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

En tal sentido, quienes integramos la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa de este H. Congreso del Estado, suscribimos la presente **Proposición de Acuerdo que contiene el Cómputo y Declaratoria de aprobación al Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de derechos sociales de las personas adultas mayores;** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Con fecha 20 de diciembre de 2018, fue presentada por el Diputado Avelino Aguirre Marcelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de derechos sociales para las personas adultas mayores.

- Dada a conocer la iniciativa, la Secretaría de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen correspondiente.

- Bajo este contexto, el día 9 de abril de 2019, la citada Comisión Legislativa, dictaminó la iniciativa de referencia, al tenor de la exposición de motivos que presentó el iniciador.

- Ahora bien, una vez desahogado el trámite legislativo ante el Pleno de la Honorable Asamblea Legislativa la reforma fue aprobada con fecha 11 de abril de 2019.

- De conformidad a lo anterior, y en atención al trámite que al efecto dispone el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como lo prescrito por el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de referencia, se giraron oficios a los Honorables Ayuntamientos Constitucionales del Estado, junto con el expediente respectivo debidamente integrados, con la finalidad de recabar el sentido de su voto en relación al Decreto de la reforma constitucional aprobada.

- De manera que, por conducto de la Secretaría General del Congreso se recibieron las Actas de Cabildo de diversos Ayuntamientos de la entidad, mediante las cuales se da a conocer el sentido de su voto respecto de la enmienda constitucional, registrándose el siguiente resultado:

NO.	AYUNTAMIENTO	SENTIDO DEL VOTO
1	Santa María del Oro	Afirmativo
2	Compostela	Favorable

3	San Pedro Lagunillas	Afirmativo
4	Acaponeta	A favor
5	Ixtlán del Río	Unanimidad a favor
6	Xalisco	Positivo
7	Rosamorada	A favor
8	Del Nayar	A favor
9	Tecuala	A favor
10	Jala	A favor
11	Ahuacatlán	Favorable
12	Tepic	Sentido positivo
13	Amatlán de Cañas	Sentido aprobatorio

- En consecuencia, se da fe que esta Asamblea Legislativa, recibió trece Actas de Cabildo suscritas por diferentes Ayuntamientos Constitucionales del Estado, mediante las cuales manifiestan su voto en sentido afirmativo; y se hace constar que siete Ayuntamientos fueron omisos en el sentido de su voto, en tal virtud, se configura la afirmativa ficta contemplada en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

- Por lo anterior, y una vez efectuado el cómputo respectivo por la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del H. Congreso del Estado, se cumple con lo estipulado por los artículos 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 96, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y en tal sentido se somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO.- La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, por conducto de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, en ejercicio de sus facultades declara formal y constitucionalmente aprobado el Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de derechos sociales de las personas adultas mayores, en los términos del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Para los efectos de su promulgación y publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Decreto respectivo, incluyendo el presente cómputo para los efectos correspondientes.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los 16 días del mes de diciembre del año 2019.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que contiene el Cómputo y Declaratoria de aprobación al Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de derechos sociales de las personas adultas mayores.

MESA DIRECTIVA

Dip. Leopoldo Domínguez González
Presidente

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaria

Dip. Margarita Morán Flores
Secretaria